

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Chiclayo, marzo del 2021

**Zamora Capelli Walter**

**Decano – Colegio de Ingenieros Consejo Departamental Lambayeque**

**Asunto.** - Presentación de Convenio

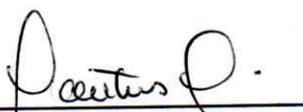
**Jardines de la Paz – Parque del Norte S.A**

Tengo el gusto de dirigirme a ustedes y presentarnos, somos **JARDINES DE LA PAZ – PARQUE DEL NORTE S.A, LA PRIMERA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CAMPO SANTO**, nuestra finalidad es hacer de su conocimiento que contamos con **TARIFAS ESPECIALES** a través de un **CONVENIO CORPORATIVO EL CUAL SE FIRMARÁ CON LA EMPRESA** y tendrán acceso **LOS COLABORADORES Y FAMILIARES DIRECTOS** cuando **SURJA LA NECESIDAD**, con un porcentaje de descuento como detallo a continuación en los **PLANES DE NECESIDAD (Fallecimiento) O PROTECCIÓN (compra en vida)**

PRODUCTO O SERVICIO	DESCUENTO CORPORATIVO
Compra de espacio	5% de descuento sobre el precio de Lista
Servicio Funerario	5% de descuento sobre el precio de Lista
Cremaciones	5% de descuento sobre el precio de Lista
Elección del Código de espacio	Descuento en Nicho y Tumba por compra en plan integral (espacio + servicio funerario)
%	5% Adicional por pago al contado

Asimismo, para su conocimiento le hacemos llegar una copia del Convenio Interinstitucional que firmaríamos en favor de sus colaboradores y Asociados. Es por ello que nos interesaría poder concretar una cita con el área correspondiente y explicarles las ventajas de nuestra alianza. Ante cualquier coordinación ponemos a su disposición nuestra **ÁREA DE CONVENIOS**, para las coordinaciones y consultas respectivas a cargo de Myriam Barrantes Delgado, teléfono RPC 986580014, RPM #948624726 o al correo [convenios@parquedelnorte.com](mailto:convenios@parquedelnorte.com)



  
**Shirley Coptreñas Carranza**  
**Jefa Comercial**

## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

Conste por el presente documento privado que se extiende por duplicado, el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS que celebran de una parte "**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CD LAMBAYEQUE**" es una institución Autónoma con personería jurídica de derecho público interno representativo de la profesión de ingeniería del Perú, región Lambayeque integrada, por los profesionales de las distintas especialidades de la ingeniería, con domicilio Av. Balta N° 581; distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representado por su DECANO Ing. WALTER ZAMORA CAPELLI, identificada con DNI N° 16445954 y su DIRECTOR TESORERO Ing. LUIS CALERO NUÑEZ, identificado con DNI N° 16725837; a quien en adelante se denominará "**LA INSTITUCION y/o ASOCIACIÓN**"

**PARQUE DEL NORTE S.A.**, persona jurídica constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República del Perú, con domicilio en calle Pascual Saco No. 270, Urbanización Lurín, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Gerente General, la señora GERALDINA BAÑADOS MARQUES DE OLIVEIRA, identificada con DNI N° 10265388 a quien en adelante se le denominará "**LA EMPRESA**".

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA: PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio, los siguientes términos tendrán los significados establecidos a continuación:

Convenio: Es el presente Convenio de Prestación de Servicios Funerarios

La Institución y/o Asociación: COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CD LAMBAYEQUE

La Empresa: PARQUE DEL NORTE S.A.

Beneficiarios: Serán los colegiados, trabajadores y familiares directos (cónyuge, hijos y padres).

Servicio (s): Son los Servicios Funerarios de Sepelio y Pompas Fúnebres y los Servicios descritos en las cláusulas pertinentes del presente convenio.

Servicio de Asesoría: Son los servicios que **LA EMPRESA** prestará a "**LA INSTITUCION y/o ASOCIACIÓN**" de acuerdo con las cláusulas pertinentes del presente convenio.

Servicio Integrales Básicos: Es la compra de espacio, servicio funerario y preparación tanatológica del fallecido.

Necesidad: Es el momento en que los colegiados, trabajadores y familiares directos de La "**LA INSTITUCION y/o ASOCIACIÓN**" proceden a realizar la compra del servicio, una vez producido el fallecimiento.



# Parque del Norte S.A.

**Protección:** Es el momento en que se ejecuta la "compra anticipada" del servicio en vida por parte del colegiado, trabajador o familiar directo de La Institución y/o Asociación.

**Cobertura:** La cobertura es el alcance territorial del servicio funerario que alcanza el presente convenio.

**Servicio Funerario Tradicional:** Es el conjunto de servicios que incluye: a) Un ataúd cuadrado en MDF; b) Una capilla ardiente; c) Una carraza fúnebre; d) Un auto de uso para traslado de flores; y, e) Una Preparación tanatológica.

## I.- DE LAS PARTES

**PRIMERO: EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CD LAMBAYEQUE** es una institución privada de derecho interno, se rige por sus estatutos y reglamentos internos.

**SEGUNDO: LA EMPRESA** es una persona jurídica especializada en la prestación de servicios de Sepelio y Pompas Fúnebres, debidamente acreditada y autorizada para operar en la ciudad de Chiclayo y los distritos del Departamento de Lambayeque

## II.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

**TERCERO: "LA INSTITUCION y/o ASOCIACIÓN"** requiere promover el apoyo de los Servicios de Sepelio y Pompas Fúnebres de una empresa dedicada a dicho servicio en la ciudad de Chiclayo y los distritos mencionados en la cláusula segunda del presente convenio.

Que brinde a los colegiados, trabajadores y familiares directos (padres, cónyuges e hijos) la atención del servicio a que se contrae la cláusula Quinta de este convenio, por lo que se acuerda contratar de manera individual según necesidad de cada colegiado, trabajador o familiar directo de **LA EMPRESA** que suscribe el presente documento.

## III.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

**CUARTO:** El presente convenio tiene vigencia desde el mes de Abril del 2021 hasta el mes de Abril del 2023. Su renovación estará sujeta obligatoriamente a evaluación que realice "**LA INSTITUCION y/o ASOCIACIÓN**"- sobre la prestación del servicio funerario que brinda **LA EMPRESA**.

La renovación del mismo será tratada por ambas partes mínimo con 30 días de anticipación a la culminación del mismo.

## IV.- DEL SERVICIO DE LA EMPRESA

**QUINTO: LA EMPRESA** se compromete a brindar en forma inmediata los Servicios Funerarios a los colegiados, trabajadores y familiares directos (padres, cónyuges e hijos) de "**LA INSTITUCION y/o ASOCIACIÓN**" de acuerdo a compromisos contratados en forma individual.



# Parque del Norte S.A.

**LA EMPRESA** brindará los servicios integrales Básicos, establecidos en este convenio en la ciudad de CHICLAYO y los distritos de **Pimentel, Santa Rosa, San José, Monsefú, Reque, Puerto Eten, Ciudad Eten, Ferreñafe, Pisci, Lambayeque, Tumán**. Las 24 horas del día incluyendo sábados domingos y feriados; comprometiéndose a otorgar los servicios en forma oportuna de acuerdo a un cronograma de servicios, el caso de cremaciones no se atenderá sábados, domingos y feriados durante la vigencia de este convenio.

**SEXTO: LA EMPRESA** ofrece a los colegiados, trabajadores y familiares directos de **"LA INSTITUCION y/o ASOCIACIÓN"** diversos niveles de servicios Fúnebres y planes integrales. Siendo de libre elección la categoría o tipo de servicio a contratar.

**LA EMPRESA** se compromete a otorgar:

- Un descuento del 5% al precio vigente en lote (excepto al nicho de 6to nivel, espacios con precios de promociones y espacios ecológicos) o servicio funerario (Excepto el Servicio funerario Tradicional) a la fecha de la necesidad, a los colegiados, trabajadores y entorno familiar de **"LA INSTITUCION y/o ASOCIACIÓN"**
- Un descuento del 5% en cremaciones (preferencial y jardines)
- El colegiado, trabajador y familiares directos de **"LA INSTITUCION y/o ASOCIACIÓN"** tiene la opción de elegir el código de espacio en Nicho (S/ 400) o Tumba (S/700) sin costo alguno (en compra de plan integral, espacio + servicio funerario).
- Los descuentos son aplicados en Necesidad y Protección.
- El pago de la cuota Administrativa (mantenimiento del camposanto) se realizará como pago único
- En caso de crédito para el colegiado y trabajador, este sistema de acceso al servicio no contempla ninguna tasa de intereses. Las condiciones de pago a crédito están sujetas a negociación según cada caso en particular, brindando **LA EMPRESA** las facilidades del caso. Así mismo este beneficio abarca a los familiares directos (Padre, Conyugue e Hijos).
- En la suscripción del convenio de Crédito otorgado a cada beneficiario de **"LA INSTITUCION y/o ASOCIACIÓN"** se le anexara un título valor que garantice la operación
- **LA EMPRESA** se compromete en hacer llegar la lista de precios, la cual tendrá que ser empleada de manera sigilosa por parte de la contratante, sin que sea expuesta al público en general.



## V.- DEL COMPROMISO DE "LA INSTITUCION y/o ASOCIACIÓN"

**SEPTIMO:** Por el presente **"LA INSTITUCION y/o ASOCIACIÓN"** se compromete a brindar todo tipo de facilidades para la difusión del presente convenio, tales como: charlas, correos, publicidad, en las plataformas virtuales, etc.

**OCTAVO:** Toda difusión del presente convenio es amparada por ambas partes en virtud de la buena fe contractual y las buenas prácticas comerciales.

**NOVENO:** Luego de autorizada la atención al colegiado, trabajador y familiares directos por parte de **LA EMPRESA** realizará el servicio correspondiente; para lo cual suscribirá un contrato con el colegiado, trabajador o familiares directos, quien deberá cancelar los servicios en el tiempo que estipule el contrato.



# Parque del Norte S.A.

**DECIMO:** Las atenciones a los beneficiarios por parte de **LA EMPRESA** estarán a cargo de su responsable de convenios Sra. Myriam Barrantes Delgado y por parte de **"LA INSTITUCION y/o ASOCIACIÓN"** a cargo de su REPRESENTANTE de la oficina de convenios.

## VI.- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

**DECIMO PRIMERO:** **"LA INSTITUCION y/o ASOCIACIÓN"** está facultado para verificar y supervisar que el servicio funerario prestado por **LA EMPRESA** se realice en estricta observancia de presente convenio.

Para tal efecto designará a su REPRESENTANTE quien llevará a cabo esta fiscalización, en coordinación con la responsable de Convenios Sra. Myriam Barrantes Delgado.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente convenio quedara resuelto de pleno derecho cuando: Queda expresamente convenido entre las partes que, si se efectuarán reclamaciones de cualquier naturaleza por parte de los beneficiarios de **"LA INSTITUCION y/o ASOCIACIÓN"** será **LA EMPRESA**, en su calidad de prestadora del servicio quien atienda y se responsabilice de forma exclusiva por dichas reclamaciones. Para tal efecto, LA EMPRESA deberá ejercitar todas las acciones que resulten viables y necesarias.

**"LA INSTITUCION y/o ASOCIACIÓN"** está facultado para verificar y supervisar que el servicio funerario prestado por **LA EMPRESA** se realice en estricta observancia de presente convenio.

**DECIMO TERCERO:** Las partes acuerdan, renunciando al fuero que les correspondiera, que toda controversia o discrepancia relativa a la existencia, validez, interpretación, alcance, contenido, ejecución, suspensión, o resolución del convenio o documento complementario que lo desarrolle o complemente, esté o no anexado al presente, se resolverán definitivamente de acuerdo a "trato directo".

Las partes emplearán sus mejores esfuerzos para solucionar en "trato directo" y en forma amigable toda controversia o discrepancia que surja a raíz de o se relacionen con el presente convenio, para cuyo efecto éstas se comprometen a actuar sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación.

Si la eventual controversia o discrepancia no pudiera ser resuelta por las partes posterior a la fecha de recepción de una solicitud escrita por la otra parte para una solución amigable, las Partes acuerdan resolver sus discrepancias a través de la jurisdicción de los jueces y salas civiles, u órganos de conciliación o arbitraje competentes de ser el caso y de acuerdo a ley, de la ciudad de Chiclayo.

Toda vez que las Partes contratan con vocación de mantener relaciones a largo plazo, convienen de forma expresa que la interpretación de las cláusulas del convenio y la resolución de sus conflictos debe efectuarse a la luz del principio de conservación contractual.

Las partes contratantes declaran su conformidad con las cláusulas y términos del presente convenio, y en señal de aceptación, lo suscriben en la ciudad de Chiclayo, 01 DE ABRIL del 2021.



# Parque del Norte S.A.

PARQUE DEL NORTE S.A.

GERALDINA BAÑADOS MARQUES DE OLIVEIRA  
GERENTE GENERAL

GERALDINA BAÑADOS MARQUES DE OLIVEIRA  
GERENTE GENERAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE

Ing. CIP Walter Zamora Capelli  
DECANO DEPARTAMENTAL  
Ing. CIP. WALTER ZAMORA CAPELLI  
DECANO DEL CIP-CD LAMBAYEQUE

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE

Ing. CIP. Luis Alberto Calero Nuñez  
DIRECTOR TESORERO  
Ing. CIP. LUIS ALBERTO CALERO NUÑEZ  
DIRECTOR TESORERO

# Parque del Norte S.A.

Para la atención de sus diferentes planes por servicios de sepelio, podemos ofrecerles las siguientes alternativas:

	Protección	Necesidad
<b>Plan A- Nicho</b>	<b>8,700</b>	<b>9,400</b>
1. Nicho 1er Nivel	6,080	6,650
1.1. Fondo de Mantenimiento	320	350
2. Elección Código (Nicho)	400	400
3. Servicio Funerario Estándar	1,900	2,000
<b>Total Descuentos</b>	<b>399</b>	<b>433</b>
Descuento (1 - Nicho)	304	333
Descuento (2 - Eleccion Nicho)	-	-
Descuento (3 - Servicio Funerario)	95	100
<b>Precio Especial A- Nicho</b>	<b>S/. 8,301</b>	<b>S/. 8,967</b>

	Protección	Necesidad
<b>Plan A- Nicho</b>	<b>8,500</b>	<b>9,200</b>
1. Nicho 2do Nivel	5,890	6,460
1.1. Fondo de Mantenimiento	310	340
2. Elección Código (Nicho)	400	400
3. Servicio Funerario Estándar	1,900	2,000
<b>Total Descuentos</b>	<b>389</b>	<b>423</b>
Descuento (1 - Nicho)	294	323
Descuento (2 - Eleccion Nicho)	-	-
Descuento (3 - Servicio Funerario)	95	100
<b>Precio Especial A- Nicho</b>	<b>S/. 8,111</b>	<b>S/. 8,777</b>

	Protección	Necesidad
<b>Plan A- Nicho</b>	<b>7,800</b>	<b>8,900</b>
1. Nicho 3er Nivel	5,225	6,175
1.1. Fondo de Mantenimiento	275	325
2. Elección Código (Nicho)	400	400
3. Servicio Funerario Estándar	1,900	2,000
<b>Total Descuentos</b>	<b>757</b>	<b>809</b>
Descuento (1 - Nicho)	262	309
Descuento (2 - Eleccion Nicho)	400	400
Descuento (3 - Servicio Funerario)	95	100
<b>Precio Especial A- Nicho</b>	<b>S/. 7,043</b>	<b>S/. 8,091</b>



# Parque del Norte S.A.

	Protección	Necesidad
<b>Plan A- Nicho</b>	<b>6,600</b>	<b>7,400</b>
1. Nicho 4to Nivel	4,085	4,750
1.1. Fondo de Mantenimiento	215	250
2. Elección Código (Nicho)	400	400
3. Servicio Funerario Estándar	1,900	2,000
<b>Total Descuentos</b>	<b>699</b>	<b>738</b>
Descuento (1 - Nicho)	204	238
Descuento (2 - Eleccion Nicho)	400	400
Descuento (3 - Servicio Funerario)	95	100
<b>Precio Especial A- Nicho</b>	<b>S/. 5,901</b>	<b>S/. 6,663</b>

	Protección	Necesidad
<b>Plan A- Nicho</b>	<b>6,200</b>	<b>6,900</b>
1. Nicho 5to Nivel	3,705	4,275
1.1. Fondo de Mantenimiento	195	225
2. Elección Código (Nicho)	400	400
3. Servicio Funerario Estándar	1,900	2,000
<b>Total Descuentos</b>	<b>680</b>	<b>714</b>
Descuento (1 - Nicho)	185	214
Descuento (2 - Eleccion Nicho)	400	400
Descuento (3 - Servicio Funerario)	95	100
<b>Precio Especial A- Nicho</b>	<b>S/. 5,520</b>	<b>S/. 6,186</b>

	Protección	Necesidad
<b>Plan B- Tumba</b>	<b>10,000</b>	<b>11,300</b>
1. Tumba Simple	6,080	7,125
1.1. Fondo de Mantenimiento	320	375
2. Elección Código (Tumba)	700	700
3. Servicio Funerario Especial	2,900	3,100
<b>Total Descuentos</b>	<b>1,149</b>	<b>1,211</b>
Descuento (1 - Tumba)	304	356
Descuento (2 - Eleccion de Tumba)	700	700
Descuento (3 - Servicio Funerario Especial)	145	155
<b>Precio Especial B-Tumba</b>	<b>S/. 8,851</b>	<b>S/. 10,089</b>

	Protección	Necesidad
<b>Plan C- Tumba/Nicho Sin Elección</b>	<b>9,300</b>	<b>10,600</b>
1. Tumba Simple	6,080	7,125
1.1. Fondo de Mantenimiento	320	375
2. Servicio Funerario Especial	2,900	3,100
<b>Total Descuentos</b>	<b>699</b>	<b>761</b>
Descuento (1 Tumba)	304	356
Descuento (2 - Servicio Funerario Especial)	145	155
Descuento sin Elección	250	250
<b>Precio Especial B-Tumba</b>	<b>S/. 8,601</b>	<b>S/. 9,839</b>

